



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 2183-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 179-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 145-GP-MDSS-2018/EAM, Informe N.º 103-SGET-GP-MDSS-2018/EIQH, Informe N.º 116-2018-2018-SGFI-GP-MDSS-ACR, Informe N.º 101-SGET-GP-MDSS-2018/EIQH, Informe N.º 222-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR, Carta N.º 06-2018-CONSORCIO CA&BE, sobre aprobación del Expediente Técnico del PIP “Ampliación, Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la I.E. Kari Grande en la Urbanización Kari Grande del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo establecido por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Sebastián es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública, en concordancia con la Ley N.º 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017;

Que, de igual manera, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el IV Artículo del Título Preliminar establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el Decreto Supremo N.º 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el Artículo 17º de la Ley N.º 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico (en adelante el Reglamento), en su Artículo 65 establece que “265.1 La elaboración del Estudio Definitivo (...) es responsabilidad de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto en los casos en que la Entidad Pública no cuente con dichos documentos, dentro de los plazos establecidos. (...) 65.3 El Estudio Definitivo y/o expediente de mantenimiento y/u operación, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto. 65.4 Si en el marco de la ejecución del Convenio, la Empresa Privada presenta para la aprobación de la Entidad Pública un Estudio Definitivo modificando el plazo establecido en las Bases o propuesta técnica, se requerirá previamente la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora o del supervisor designado por la Entidad Pública (...)”;

Que, así también, el Artículo 67º del Reglamento establece que “La Entidad Pública supervisa la elaboración del Estudio Definitivo y/o expediente de operación y/o mantenimiento y los aprueba una vez culminados estos, pudiendo realizar dicha supervisión a través de una Entidad Privada Supervisora. Una vez elaborado el Estudio Definitivo y/o expediente de operación y/o mantenimiento, la Empresa Privada es la responsable de presentarlo a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) Días hábiles.”; ello en concordancia con el Anexo 1 “Definiciones y Siglas” de la referida norma, que establece que “El Estudio Definitivo puede ser el expediente técnico (obra), especificaciones técnicas (bienes) y términos de referencia”;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su Tercera Disposición Final y Transitoria establece que "toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo. Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión"; ello en concordancia con el Decreto Supremo N.º 027-2017-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que en el literal e), inciso 15.1 de su Artículo 15 establece que "15.1. Con el fin de adecuar los proyectos de inversión en curso al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), según el estado de los mismos a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, se aplicarán las siguientes disposiciones: (...) e) En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP";

Que, en mérito a las normas previamente citadas, se debe de observar lo establecido por la Directiva N.º 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 4.4 de su Artículo 4 establece que "4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de ejecución tiene las siguientes funciones: a) Evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustente la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico (...)";

Que, del Proceso de Selección N.º 005-2017-CE-MDSS/Ley N.º 29230, la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Banco de Crédito del Perú S.A.A. (en adelante la Empresa Privada) han suscrito el Convenio de Inversión Público Local para el financiamiento de la ejecución del proyecto "Ampliación, Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la I.E. Kari Grande en la Urbanización Kari Grande del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" (en adelante el Proyecto).

Que, mediante Carta N.º 06-2018-CONSORCIO CA&BE de fecha 06-2018-CONSORCIO CA&BE, de fecha 16 de abril de 2018, el Arquitecto Carmelo Sandoval Carhuano, Supervisor para la elaboración del Expediente Técnico emite la aprobación y conformidad respecto a la totalidad del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante Informe N.º 222-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR de fecha 17 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras emite la conformidad del expediente técnico del Proyecto;

Que, según Informe N.º 101-SGET-GP-MDSS-2018/EIQH de fecha 19 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos remite el Formato 01 para el registro en fase de ejecución;

Que, mediante Informe N.º 116-2018-SGFP-GP-MDSS-ACR de fecha 20 de abril de 2018, la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos remite la aprobación de la consistencia entre el perfil viable y el expediente técnico del Proyecto;

Que, con Informe N.º 103-SGET-GP-MDSS-2018/EIQH de fecha 19 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos emite la conformidad de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante Informe N.º 145-GP-MDSS-2018/EAM de fecha 20 de abril de 2018, la Gerente de Proyectos emite la conformidad de la elaboración del expediente técnico del Proyecto y solicita la emisión del Acto Resolutivo de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, de conformidad con lo señalado precedentemente, mediante Opinión Legal N.º 179-2018-GAL-MDSS, de fecha 24 de abril de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico del PIP "Ampliación, Mejoramiento de los

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 271-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Servicios de Educación Inicial y Primaria de la I.E. Kari Grande en la Urbanización Kari Grande del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"; de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Nombre del Proyecto	: "Ampliación, Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la I.E. Kari Grande en la Urbanización Kari Grande del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"
Empresa Privada	: Banco de Crédito del Perú S.A.A.
Sistema de contratación	: Obras por Impuesto
Código SNIP	: 361375
Presupuesto PIP	: S/ 15'231,623.00 soles.
Presupuesto Exp. Tec.	: S/ 14'989,035.26 soles.
Plazo de ejecución del Componente 1 y 2	: 360 días calendario
Plazo de ejecución del Componente 3 del Proyecto	: 930 días calendario
Plazo total de ejecución	: 1,290 días calendario.
Plazo de Liquidación del Proyecto	: 30 días calendario.

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en concordancia con los Informes sustentatorios y la Opinión Legal N.º 179-2018-GAL-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación, Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la I.E. Kari Grande en la Urbanización Kari Grande del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Nombre del Proyecto	: "Ampliación, Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la I.E. Kari Grande en la Urbanización Kari Grande del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"
Empresa Privada	: Banco de Crédito del Perú S.A.A.
Sistema de contratación	: Obras por Impuesto
Código SNIP	: 361375
Presupuesto PIP	: S/ 15'231,623.00 soles.
Presupuesto Exp. Tec.	: S/ 14'989,035.26 soles.
Plazo de ejecución del Componente 1 y 2	: 360 días calendario
Plazo de ejecución del Componente 3 del Proyecto	: 930 días calendario
Plazo total de ejecución	: 1,290 días calendario.
Plazo de Liquidación del Proyecto	: 30 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, y demás Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
 Andmar Sicus Cahuana
 ALCALDE